



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. JULIO CÉSAR RINCÓN FERNÁNDEZ Y POR LA OTRA, LA EMPRESA EDITORIAL VOZ E IMAGEN DE CHIAPAS S.A DE C.V. REPRESENTADA POR JOSÉ FRANCISCO OLIVA GÓMEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y APODERADO GENERAL, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "EL INSTITUTO"

1.1.- CON FECHA SÁBADO 08 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018 SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL N°414 2ª SECCIÓN, DONDE SE REFORMA LA DENOMINACIÓN Y EL CONTENIDO DEL DECRETO DEL **INSTITUTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO DE CHIAPAS**, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO LA ÚNICA INSTANCIA FACULTADA Y AUTORIZADA DEL PODER EJECUTIVO PARA DIFUNDIR BOLETINES, COMUNICADOS, MENSAJES Y PARA CONTRATAR ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS, GRÁFICOS, ELECTRÓNICOS, CINE E INTERNET.

1.2.- QUE EL LIC. JULIO CÉSAR RINCÓN FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO DE CHIAPAS, ACREDITA SU PERSONALIDAD CONFORME AL NOMBRAMIENTO DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2018 EXPEDIDA POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE CHIAPAS; ARTÍCULO 4° FRACCIONES I, II, Y VII, ARTÍCULO 7° FRACCIÓN VI Y XVII DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO DE CHIAPAS.

1.3.- CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.



I.4.- ES CONTRIBUYENTE PARA EL PAGO DE IMPUESTOS, ASÍ COMO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LE INDICAN LAS DISTINTAS LEYES FISCALES, CUENTA CON LA CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE NÚMERO ICS090521HR0.

I.5.- EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE OBSERVA LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN CUANTO AL PROCESO Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS, ASÍ COMO LAS EXCEPCIONES QUE MARCA LA LEY DE LA MATERIA.

I.6.- ES SU INTERÉS CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

I.7.- PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD ANDRÉS SERRA ROJAS, COLONIA PASO LIMÓN NO.1090, ANEXO DE LA TORRE CHIAPAS, NIVEL 2B, C.P. 29045 DE LA CIUDAD TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

II.- DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

II.1.- LA EMPRESA EDITORIAL LA VOZ E IMAGEN DE CHIAPAS S.A DE C.V. ES UNA EMPRESA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,510 LIBRO CIENTO DOS, DE FECHA 22 DE AGOSTO DEL AÑO 2007, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 28 DEL ESTADO DE OAXACA; LICENCIADO JUAN MANUEL CRUZ ACEVEDO.

II.2.- COMPARECE EN EL PRESENTE ACTO EL C. JOSÉ FRANCISCO OLIVA GÓMEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA EDITORIAL LA VOZ E IMAGEN DE CHIAPAS S.A DE C.V. Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS Y CAPACIDAD PARA REPRESENTAR Y CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, LAS CUALES SE ENCUENTRAN CONTEMPLADAS EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 14,497 LIBRO CIENTO SESENTA Y SIETE, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO.28 DE LA CIUDAD DE OAXACA; LICENCIADO JUAN MANUEL CRUZ ACEVEDO



Y QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS DE MANERA ALGUNA, IDENTIFICÁNDOSE EN EL PRESENTE ACTO CON CREDENCIAL PARA VOTAR Y CLAVE DE ELECTOR OLGMR64061907H200 CON FOLIO 1240014394795, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

II.3.- QUE, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE SIMON BOLIVAR CENTRO ENTRE TACUBA Y 5 DE MAYO #8 INTERIOR 308 COLONIA CENTRO AREA 1 C.P. 06000 DE LA CIUDAD DE MEXICO.

II.4.- QUE SU REPRESENTADO TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A REALIZAR EL SERVICIO QUE REQUIERE "EL INSTITUTO", ADEMÁS DE QUE DISPONE DE LA EXPERIENCIA, ELEMENTOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, MATERIALES Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.5.- EL PRESTADOR DE SERVICIOS TIENE POR OBJETO: IMPRESIÓN DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS POR CONTRATO, PARA LO CUAL HA SIDO CONTRATADO EN PRESTAR SERVICIOS PARA LA DIFUSIÓN Y/O PUBLICIDAD INSTITUCIONAL DE LAS OBRAS Y ACCIONES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS A TRAVÉS DE MEDIOS IMPRESOS.

II.6.- QUE SU CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **EVE0708222B7**.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LAS OBLIGACIONES QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS QUE RIGEN LA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

ÚNICO.- CON BASE A LO EXPUESTO, MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**; QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL MISMO NO EXISTE ENGAÑO, ERROR, DOLO, MALA FE, NI CUALQUIER OTRO VICIO QUE AFECTEN EL CONSENTIMIENTO CON QUE SE CELEBRA Y QUE EN ATENCIÓN A SU NATURALEZA, FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD "EL INSTITUTO" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE RECONOCEN CON PERSONALIDAD SUFICIENTE Y ESTIMAN CONVENIENTE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE



CONTRATO, EL CUAL SE AJUSTA A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS VIGENTES SOBRE LA MATERIA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - EL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS MECANISMOS Y LAS ACCIONES ENTRE "EL INSTITUTO" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA LA DIFUSIÓN Y/O PUBLICIDAD INSTITUCIONAL DE LAS OBRAS Y ACCIONES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS A TRAVÉS DE MEDIOS IMPRESOS.

PARA LO ANTERIOR, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A LA DIFUSIÓN Y/O PUBLICIDAD INSTITUCIONAL DE LAS OBRAS Y ACCIONES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS POR CONCEPTO DE: "DIFUSIÓN Y/O PUBLICIDAD INSTITUCIONAL" QUE INCLUYE: NOTAS EN EL PERIODICO VOZ E IMAGEN DE CHIAPAS, DURANTE EL MES QUE CORRESPONDA, APLICANDO PARA ELLO SUS CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA CON QUE CUENTE Y QUE ATIENDA A LAS NECESIDADES QUE EXPRESAMENTE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO Y LUGAR DE PAGO. - "EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA CANTIDAD TOTAL DE \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) CON EL IVA INCLUIDO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, IMPORTE QUE CONSTITUYE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO.

"EL INSTITUTO", DENTRO DE UN PLAZO DE TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, POSTERIORES AL MES DEL QUE SE TRATE, SE OBLIGA A PAGAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EL IMPORTE QUE CORRESPONDA Y QUE AMPARE LOS SERVICIOS UTILIZADOS POR EL MES DE QUE SE TRATE EN LA CUENTA BANCARIA QUE ÉSTE HUBIESE SEÑALADO EN LA CARTA DE AUTORIZACIÓN ELABORADA PARA TAL FIN, A TRAVÉS DE LA TESORERÍA ÚNICA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIAPAS, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.

EL PAGO PROCEDERÁ SIEMPRE Y CUANDO EXISTAN ACCIONES REALIZADAS POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A SOLICITUD EXPRESA DE "EL INSTITUTO" CONFORME A LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO ENTREGANDO PREVIAMENTE A "EL INSTITUTO": A) LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA, QUE CUMPLA CON TODOS LOS



REQUISITOS FISCALES VIGENTES, CUYO CONCEPTO CORRESPONDA AL TRABAJO SOLICITADO Y QUE SEA PRESENTADA DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO.

B) EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE AMPARE EL SERVICIO PRESTADO, EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SIGUIENTE; ASÍ COMO. C) EL OFICIO DE SOLICITUD DE SERVICIO Y VALIDACIÓN POR PARTE DEL ÁREA REQUERENTE DE "EL INSTITUTO", POR LO QUE, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A DESTINAR LOS RECURSOS, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE, POR CONSIGUIENTE, NO PODRÁ APLICARLOS EN OTROS CONCEPTOS DEL GASTO Y QUE VARIÉN CON LOS TRABAJOS SOLICITADOS; EN CASO DE SERVICIOS ADICIONALES, "EL INSTITUTO" DEBERÁ SOLICITARLOS EXPRESAMENTE. D) LOS SERVICIOS SERÁN ENTREGADOS POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS AL INSTITUTO, PREVIA ENTREGA FORMAL, FIRMA DE ENTREGA Y RECIBIDO POR ESTE INSTITUTO.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE, PARA LA PROCEDENCIA DEL PAGO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA PRESENTE CLÁUSULA, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ REALIZAR LOS TRABAJOS DE PUBLICIDAD Y/O DIFUSIÓN INSTITUCIONAL QUE SE DETALLAN EN LA DECLARACIÓN II.5 DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE EXPRESAMENTE LE REQUIERA "EL INSTITUTO", MISMOS QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ DE PRESENTAR ANTE "EL INSTITUTO" COMO SOPORTE DOCUMENTAL.

TERCERA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO COMPRENDERÁ DEL 01 DE NOVIEMBRE DEL 2024 AL 20 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, RESPETÁNDOSE LOS TÉRMINOS PARA LOS PAGOS CORRESPONDIENTES QUE SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, TODOS LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTE CONTRATO SE ENTENDERÁN LAS FECHAS Y PERIODOS COMO DÍAS DEL CALENDARIO Y EN CASO DE QUE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SEA UN DÍA INHÁBIL, ÉSTE SE RECORRERÁ AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

CUARTA. - ANTICIPOS. - "LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL INICIO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO "EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NINGÚN TIPO DE ANTICIPO;



POR LO ANTERIOR, ÉSTE ÚLTIMO NO PRESENTARÁ FIANZA QUE GARANTICE EL ANTICIPO

QUINTA. - RESPONSABILIDAD. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, SE OBLIGA A REALIZAR CON EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD LAS ACTIVIDADES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, CON BASE A LO QUE EXPRESAMENTE LE REQUIERA “EL INSTITUTO”, DEBIENDO PRESENTAR EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EN CASO DE QUE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, PRESENTEN INCONSISTENCIAS, IMPRECISIONES O ERRORES, ÉSTE SE OBLIGA A REALIZAR INMEDIATAMENTE LAS ACCIONES, CORRECCIONES Y/O MODIFICACIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRATADAS, SIN QUE MEDIE COBRO Y/O COSTO ADICIONAL ALGUNO PARA “EL INSTITUTO”.

SEXTA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, SE OBLIGA A OTORGAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS FECHAS Y TÉRMINOS QUE EXPRESAMENTE LE REQUIERA “EL INSTITUTO”, CON BASE EN LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, O EN SU CASO, DE CONFORMIDAD A LO ACORDADO POR ESCRITO POR AMBAS PARTES.

SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN DEL SERVICIO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - “EL INSTITUTO” TENDRÁ LA FACULTAD EN TODO MOMENTO DE SUSPENDER POR CAUSA JUSTIFICADA Y DE MANERA TEMPORAL O DEFINITIVA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DANDO AVISO POR ESCRITO A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, CON UN TÉRMINO DE ANTICIPACIÓN DE TRES DÍAS HÁBILES POR LO MENOS, EXPRESANDO LOS MOTIVOS QUE SE TENGAN PARA ELLO.

CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA TEMPORAL “EL INSTITUTO” INFORMARÁ A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SOBRE SU DURACIÓN APROXIMADA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR SURTIENDO SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, MEDIANTE EL CONVENIO



CORRESPONDIENTE QUE SE CELEBRE, SALVO INDICACIÓN EXPRESADA DE "EL INSTITUTO".

CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA TOTAL O DEFINITIVA Y QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEJASE DE OTORGAR EL SERVICIO EN LAS CONDICIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO, POR CASO FORTUITO FUERZA MAYOR, "EL INSTITUTO" ESTARÁ OBLIGADO ÚNICAMENTE A REALIZAR EL PAGO DE LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS TRABAJOS QUE HAYA REALIZADO Y QUE LE HUBIESE SOLICITADO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y QUE ÉSTE ACREDITE FEHACIENTEMENTE CON LOS SOPORTES DOCUMENTALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE CONTINGENCIAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "LAS PARTES" ACUERDAN TOMAR LAS MEDIDAS O MECANISMOS QUE PERMITAN AFRONTAR DICHAS CONTINGENCIAS, DEBIENDO FORMALIZAR ESTOS MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - LAS PARTES ACEPTAN COMO CAUSAS DE RESCISIÓN IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LAS SIGUIENTES:

A). - CUANDO TRANSMITA O CEDA TOTAL O PARCIALMENTE A TERCEROS, POR CUALQUIER TÍTULO LOS DERECHOS Y/O LAS OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

B). - CUANDO LOS SERVICIOS OBJETOS DEL PRESENTE CONTRATO NO CUMPLAN SATISFACTORIAMENTE CON EL FIN PARA EL CUAL FUERON CONTRATADOS.

C). - EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A QUE SUS EMPLEADOS, SOCIOS Y REPRESENTANTES, DEBERÁN PROTEGER Y MANTENER EN SECRETO TODA LA INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, TÉCNICA OPERACIONAL Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, RELACIONADA CON EL OBJETO DEL



PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE QUEDARÁ BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD EL MAL USO QUE SE LE DÉ, RESPONDIENDO POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS". - SE OBLIGA A QUE SUS EMPLEADOS, SOCIOS Y REPRESENTANTES QUE DISTRIBUYAN, MANEJEN Y/O RESGUARDEN LA INFORMACIÓN INHERENTE AL PRESENTE CONTRATO, LO HAGAN BAJO LOS MÁS ESTRICTOS MECANISMOS DE CONTROL Y DISCRECIONALIDAD; PARA LO CUAL, NO PODRÁ EFECTUAR ANUNCIOS O PUBLICIDAD DE NINGUNA ESPECIE, NI COMUNICACIÓN A TERCEROS AJENOS A LAS PARTES SOBRE LA EXISTENCIA Y LAS CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA APROBACIÓN PREVIA POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**. NO OBSTANTE, LO ANTERIOR **"EL INSTITUTO"** REALIZARÁ LAS ACCIONES LEGALES QUE CORRESPONDAN, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA.

"EL INSTITUTO". - SE COMPROMETE A RESGUARDAR EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY QUE GARANTIZA LA TRANSPARENCIA Y EL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, LOS DATOS PERSONALES Y EN GENERAL, LA INFORMACIÓN CLASIFICADA INHERENTE A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

DÉCIMA. - PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RECONOCE Y ACEPTA QUE LOS DATOS, RESULTADOS Y PRODUCTOS PARCIALES O TOTALES OBTENIDOS POR LOS TRABAJOS CONTRATADOS, SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE **"EL INSTITUTO"** POR LO QUE NO PODRÁN SER UTILIZADOS PARA FINES DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES Y RELACIÓN LABORAL.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" MANIFIESTA QUE REALIZARÁ LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CON SUS PROPIOS MEDIOS Y RECURSOS, POR LO QUE RECONOCE SU RESPONSABILIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, FISCALES, ADMINISTRATIVAS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, RESPECTO DEL PERSONAL DEPENDIENTE O CON LOS SUBALTERNOS QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO



DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, QUEDANDO OBLIGADO A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES, EN SU CASO, LLEGAREN A PRESENTAR EN SU CONTRA, LIBERANDO A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD SOBRE ESTE PARTICULAR.

EL PERSONAL DE CADA UNA DE "LAS PARTES" QUE INTERVENGA EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES MATERIA DE ESTE CONTRATO, MANTENDRÁ SU RELACIÓN LABORAL Y ESTARÁ BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA PARTE QUE LO HAYA CONTRATADO, POR LO QUE NO SE CREARÁN NI GENERARÁN RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL NI DE NINGUNA OTRA NATURALEZA JURÍDICA CON LA OTRA PARTE A LA QUE EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES. - TODA MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ OTORGARSE POR ESCRITO Y FIRMADA POR AMBAS PARTES LAS MEDIDAS Y MECANISMOS ACORDADOS SERÁN FORMALIZADOS MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA TERCERA.- REVISIÓN.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS ÓRGANOS DE CONTROL, PODRÁN VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE CADA UNA DE ELLAS, OBLIGÁNDOSE A ENTREGAR AL ÓRGANO DE CONTROL QUE LO REQUIERA, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RELACIONADA CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS VIGENTE Y ARTÍCULO 100 DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA CUARTA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES. - CUALQUIER NOTIFICACIÓN, SOLICITUD, DEMANDA, DECLARACIÓN O PAGO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO, DEBERÁ PRESENTARSE POR ESCRITO DIRECTAMENTE A LA PARTE A QUIEN CORRESPONDA Y SE CONSIDERARÁ COMO RECIBIDA CUANDO SEA ENTREGADA PERSONALMENTE A CUALQUIERA DE SUS REPRESENTANTES O RESPONSABLES DE LOS SERVICIOS O TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO O POR MEDIO DE MENSAJERÍA CON ACUSE DE RECIBO, AL DOMICILIO QUE CADA UNA DE LAS PARTES SEÑALÓ EN EL MISMO.



EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES CAMBIE DE DOMICILIO, DEBERÁ NOTIFICAR A LA OTRA PARTE EN FORMA PREVIA, DICHO CAMBIO Y POR ESCRITO, A FIN DE CONSIDERARLO COMO NUEVO DOMICILIO PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN. - EN TODO LO NO PREVISTO EXPRESAMENTE, SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS Y DEMÁS LEYES SUPLETORIAS Y APLICABLES.

“**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO ES UN ACTO DE BUENA FE, POR LO QUE PARA EL CASO DE CONTROVERSIA SOBRE LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES LE DARÁN SOLUCIÓN DE COMÚN ACUERDO, DE NO SER POSIBLE, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; POR LO QUE “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTREGADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, AL MARGEN Y AL CALCE, CONSTANTE DE 11 FOJAS ÚTILES EN LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS A LOS 31 TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.



**INSTITUTO
DE COMUNICACIÓN
SOCIAL Y RELACIONES
PÚBLICAS**

GOBIERNO DE CHIAPAS

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATO No. 0322/2024**

FIRMAS

**POR "EL INSTITUTO"
LIC. JULIO CÉSAR RINCÓN FERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL**

**POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
C. JOSÉ FRANCISCO OLIVA GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGOS DE ASISTENCIA

**DRA. CLAUDIA PATRICIA VÁZQUEZ
BURGOS
JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO
ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS**

**DR. JOSÉ LUIS LÓPEZ ZENTENO
JEFE DEL ÁREA DE RECURSOS
FINANCIEROS**

**LIC. RUDY ALBERTO OROZCO RUÍZ
JEFE DEL ÁREA DE APOYO JURÍDICO**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO DE CHIAPAS Y LA EMPRESA EDITORIAL VOZ E IMAGEN DE CHIAPAS, S.A. DE C.V. CON FECHA 31 TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, QUE CONSTA DE 11 FOJAS ÚTILES, INCLUYENDO LA PRESENTE FOJA.

**Boulevard Andrés Serra Rojas No. 1090,
Anexo 02-B Torre Chiapas, Colonia Paso Limón C.P. 29045
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Tel. (961) 69 140 21 Ext. 66821**